



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00069 00
Proceso	VERBAL – otras restituciones de tenencia
Accionante	JUAN BAUTISTA OSORIO ÁVILA
Accionado	JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO
A.S.C. N°	2021-146
Asunto	Resuelve solicitud

El apoderado del demandado presenta escrito el 22 de abril de 2021<sup>1</sup> informando que no ha recibido "...link para llevar a cabo audiencia la cual fue programada por auto de fecha 23 de abril (sic)". Agregó que, conoce que por estados de este mismo día se notificó "...la contestación del recurso de apelación, sin embargo, no salió auto que aplazara la audiencia razón por la cual se piensa que aún está en firme."

Para resolver sobre el memorial antes mencionado, aunque no se menciona expresamente en la solicitud, debe considerarse lo previsto en el artículo 285 del CGP, que permite al juez aclarar los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que están contenidas en la parte resolutive del auto o influyan en ella.

En tal sentido, habrá de indicarse que la audiencia por la que indaga el apoderado del demandado, para que se le brinde la conexión, no será realizada, toda vez que, en el auto proferido el 21 de abril de 2021, se repuso la decisión adoptada en auto del 17 de marzo de este mismo año y se dejó "...sin efectos el auto del 29 de enero de 2021 **Y LAS ACTUACIONES QUE DE DICHA PROVIDENCIA SE DESPRENDAN...**" (caracteres especiales fuera de texto).

Por tal razón, en la parte resolutive del auto del 21 de abril de 2021, no hay frases o conceptos que ofrezcan motivo de duda, siendo claro que la citación a audiencia inicial, se había hecho, en su momento, como resultado de haber considerado oportunamente presentada la contestación de la demanda realizada por JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO. Por ello, la convocatoria a audiencia inicial, precisamente, es una de las actuaciones que se dejó sin efecto, por desprenderse de manera directa de lo decidido en auto del 29 de enero de 2021.

En otras palabras, no se brindó conexión a las partes para la realización de la audiencia inicial, porque la citación a dicha audiencia está dentro de las actuaciones que se dejaron sin efecto.

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> PDF 28



**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ba8ad8c67c47f2fb9b60ec578e1afec5b51d831d654a6a3115a9e45bcb3788**

**8**

Documento generado en 22/04/2021 03:52:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**